

# **Informe de Auditoría**



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS  
DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL  
AL PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DOMINICANOS  
(PTD)**

**Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008**

**(DGA-CI-000975-2009)**



## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>Descripción</b>	<b>Pág. Núm.</b>
<b>I. Información Introdutoria.....</b>	<b>1-4</b>
<b>II. Estructura Financiera.....</b>	<b>5</b>
<b>III. Control Interno.....</b>	<b>6-7</b>
<b>IV. Dictamen.....</b>	<b>8-10</b>
<b>V. Observaciones de Auditoría.....</b>	<b>11-13</b>
<b>VI. Conclusión.....</b>	<b>13</b>
<b>VII. Recomendaciones.....</b>	<b>13-14</b>

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' followed by a diagonal line.

## AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DOMINICANOS (PTD)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

El examen a la información financiera en el Estado de Ingresos y Egresos practicado al **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)** se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas, a través del Oficio de la Presidencia Núm. 000975, de fecha 5 de mayo del año 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución Núm. 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008 amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

#### Objetivos de la Auditoría

##### 2.1 Objetivo General

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la información financiera presentada por la Entidad y el uso de los recursos financieros puesto a disposición del **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)**

##### 2.2 Objetivos Específicos

- 2.2.1 Verificar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades del **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes para la ejecución de las operaciones financieras.
- 2.2.2 Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del Erario, si ocurrieron. Además indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.

### 3. Alcance de la Auditoría

El examen a los sistemas de registro e información financiera resultante de Estado de Ingresos y Egresos del **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)** abarcó el período comprendido entre el 1ero de enero y el 31 diciembre del 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley No. 10-04, del 20 de enero de 2004 a la Cámara de Cuentas y observando criterios técnicos establecidos en las normativas de la Contraloría General de República (CGR) para la autorización, supervisión y soporte documental de las operaciones y otras normativas vigentes emitidas, tanto por la propia entidad como por otras instituciones, para la salvaguarda de los activos.

El examen se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las Normas de Aceptación General y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental establecidas por la Cámara de Cuentas (CC) para análisis de esta naturaleza, procediendo a seleccionar una muestra de un 80%, la que fue ampliada en aquellos casos en que los resultados del levantamiento de control interno evidenciaron mayores riesgos en el uso de los recursos financieros y no financieros disponibles.

### 4. Base Legal, Objetivos y Estructura Organizativa Funcional de la Entidad

#### Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables

El **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)** es una entidad independiente, fundada el 21 de diciembre de 1980 y reconocida ante la Junta Central Electoral (JCE) mediante Resolución 5/90 del 26 de enero 1990. Tiene jurisdicción nacional, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, su sede Nacional está ubicada en la Avenida Bolívar Núm.101 Esquina Dr. Báez, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, teléfonos Núms. 809-685-7705 y 809-333-5443 y su duración es indefinida. Tiene representación en el exterior.

El **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)**, se rige por la Resolución No. 46-2008, sobre Personería Legal de Partidos Políticos, sus Estatutos Generales y por el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 7 de abril de 2008. Podemos también citar otras leyes importantes que regulan el funcionamiento del partido, como son:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones
- Ley de Gastos Públicos No. 15 de fecha 10 de enero del 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS300,889,210,552.00.**

- Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 29 de enero del 2008.
- El Art. 48 de la Ley Electoral No 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el cual establece que la contribución del estado a los partidos políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley y el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1 de la Ley No. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:
  - a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
  - b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
  - c) Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a **RDS\$1,060,063,874.00** (Un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos Dominicanos).
  - d) **El Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)** se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los Partidos políticos minoritarios equivale a **RDS\$212, 012,774.80**, de esta suma le corresponde al **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)** una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en abril 2008, por un monto ascendente a **RDS\$12,238,825.00** que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos del 5% de los votos validos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2008.

#### 4.2 Objetivos de la Entidad

- Formación de ciudadanos y ciudadanas responsables en la defensa de los intereses nacionales y los derechos económicos sociales y políticos del pueblo dominicano.

### 4.3 Estructura Organizativa Funcional de la Entidad

Su estructura organizativa está formada de la siguiente manera:

- Dirección Nacional
- Los Comités Especiales
- Las Coordinadoras Provinciales y Regionales
- Los Comités Municipales
- Los Comités de Base

### Principales Líneas de Autoridad

El Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD) está compuesto por:

- Presidente
- Vicepresidentes
- Secretario General
- Vicesecretarios Generales

### 5. Principales Funcionarios

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>CARGOS</b>
José González Espinosa	001-0247747-8	Presidente
Esteban Díaz Jáquez	001-0092906-7	1er. Vicepresidente
Pablo Alfonso Rosario	031-0035335-2	2do. Vicepresidente
Antonio Florián	093-0019020-5	Secretario General
Antonio Adames	047-0004551-3	Secretario de Finanzas
Máximo De la Cruz	048-0024591-4	Secretario de Organización
Octavio Estrella	001-0115255-1	Secretario de Comunicación
Carla Beltré	003-0069486-6	Secretaria de Asuntos Electorales



## II. ESTRUCTURA FINANCIERA

### PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DOMINICANOS (PTD) Estado de Ingresos y Egresos Año terminado al 31 de diciembre de 2008

<b>INGRESOS</b>	
Disponibilidad del mes anterior	1,164,804.06
Cuotas de Miembros	696,696.10
Fondos (JCE)	12,238,825.00
Aportes	379,500.00
Bonos Rifa Pro-Fondos	786,030.45
Prestamos	19,200.00
Otros	30,956.50
<b>Total Ingresos</b>	<b><u>15,316,012.11</u></b>
<b>EGRESOS</b>	
Generales y Administrativos	14,932,834.38
Financieros	33,421.76
<b>Total Gastos Operaciones</b>	<b><u>14,966,256.14</u></b>
<b>Superávit</b>	<b><u>349,755.97</u></b>

La Entidad posee dos (2) cuentas bancarias que durante el año 2008 se depositaron los montos siguientes:

NOMBRE	NO. DE CUENTA	MONTO EN RDS
Banco de Reservas	013-000413-8	12,538,025.00
Banco Popular	720-85435-5	1,593,683.05
<b>TOTAL</b>		<b><u>14,131,708.05</u></b>



### III. CONTROL INTERNO

A continuación se presentan los principales aspectos de la estructura de Control Interno que verificamos en la Etapa de Ejecución, los cuales deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad del **Partido de los Trabajadores Dominicano (PTD)**. Durante este proceso de ejecución, se evidenciaron las siguientes debilidades:

#### 1. Caja Chica

- a) Los comprobantes de caja chica y de solicitud no tienen firma ni autorización.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Político, emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 4, Área de Desembolso, dicta lo siguiente: *“Los comprobantes de caja chica deberán ser firmados por la persona que aprueba el desembolso, por quien recibe el dinero y por quien lo solicita”*.

- b) Las reposiciones se solicitan cuando se ha consumido más del 90 % del monto total del fondo.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Político, emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 8, expresa: *“La reposición del fondo debe hacerse cuando se haya consumido el 60% del monto total del fondo”*.

- c) El custodio de caja chica no posee un sello fechado con la inscripción de “pagado” para anular los comprobantes justificativos del gasto.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, emitido por la Junta Central Electoral, Político en su Numeral 6 establece lo siguiente: *“La documentaciones justificativa de los desembolsos deberá cancelarse con un sello fechado con la inscripción “pagado” y la fecha”*

#### 2. Egresos

- a) Los cheques son elaborados sin una solicitud previa.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 5, establece: *“los cheques expedidos deben ser solicitado provisionalmente y esta solicitud debe de ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía”*.

  
6



- b) Se observó que los cheques anulados no son mutilados.

El Numeral 15 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Político, emitido por la Junta Central Electoral, manifiesta lo siguiente: *“Los cheques anulados deben ser Mutilados en el área de las firmas para prevenir su uso irregular y deben ser archivados junto a las copia que es utilizada para el registro contable”*.

- c) La documentación y comprobantes de desembolsos no son cancelados, para evitar que estos vuelvan a ser utilizados.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 10, indica lo siguiente: *“la documentación justificadas de los desembolsos deben ser cancelados con un sello con la inscripción de pagado en el cual se indique el numero y la fecha del cheque para prevenir duplicación de pagos o utilización irregular de dicha documentación”*.

- d) La Entidad no posee una maquina de seguridad para la protección de los cheques elaborados.

El Numeral 16 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, que dice: *“deben adquirirse maquinas para proteger los cheques”*.

#### IV. DICTAMEN DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señor

**José González Espinosa**

**Presidente del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)**

**Junta Central Electoral (JCE)**

##### *Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio Núm. 000975 del 5 de mayo de 2009, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña de **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)**.

##### *Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos*

La Administración es responsable por preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

##### *Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ingresos y Egresos esté libre de representación errónea de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la Institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

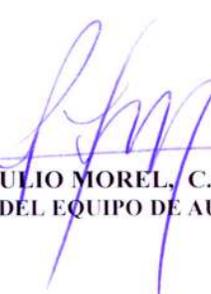
#### *Bases para la Opinión Calificada*

- a. Compra de **US\$1,700.00** (Mil setecientos dólares) y **EUR\$700.00** (Setecientos Euros) ascendentes a un valor de **RDS95,930.00** para un concepto no determinado, en contraposición al Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 4, Área de desembolso. **Ver punto V. 1**
- b. Se realizó desembolsos por un monto ascendente a **RDS2,582,982**, por concepto de Propaganda y Publicidad, sin que exista evidencia de las documentaciones que soportan estas operaciones, en contradicción al Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 4, área de desembolso. **Ver punto V.2**
- c. Se emitieron cheques por concepto de proselitismo político ascendente a **RDS909,900.00**, sin ningún tipo de documento que justifique el gasto, contrario a lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 6, Área de los Controles Internos para el proceso de Compras. **Ver punto V.3**

### *Opinión Calificada*

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ingresos y Egresos del año 2008 pudiera tener los asuntos mencionados en los párrafos de la sección Bases para la Opinión Calificada, el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo del **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)** al 31 de diciembre de 2008 y los resultados de sus operaciones, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables al sector público, adoptadas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana  
28 de Mayo de 2009



PEDRO JULIO MOREL, C. P. A.  
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORÍA



JORGE ENRIQUE VENTURA DILONÉ, C. P. A.  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA

## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### I. Compras de monedas extranjeras

#### 1.1. Compras de monedas extranjeras por conceptos no determinados

Se verificó que la Institución realizó dos (2) operaciones de compras de Euros y Dólares a través del cheque No.1456 de fecha 16 de abril de 2008, a nombre de Esteban Díaz Jáquez, portador de los Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0042906-7 por un monto de **RDS\$58,480.00** para la compra de **US\$1,700.00** dólares y el cheque No. 1583 de fecha 06 de mayo de 2008, a nombre de Silvio Arzeno Jerez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 037-0005649-6, por un monto de **RDS\$37,450.00** para la compra de **\$700.00** Euros, los cuales fueron cambiados por el señor Wilson Cuevas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.018-0015153-0 según se detalla en el siguiente cuadro:

MONTO RDS	TASA	MONTO
58,480.00	34.40 Dólares	1,700.00
37,450.00	53.50 Euro	700.00
<b>95,930.00</b>		

Cabe señalar que estas transacciones se efectuaron sin que en la Institución existan evidencias de los motivos que dieron origen a estas operaciones, de igual modo no se pudo comprobar el destino final de estos valores.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Político, emitido por la Junta Central Electoral, emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 4, Área de Desembolso, establece lo siguiente: *“Todos los desembolsos se hacen mediante cheque y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondiente”*.

La Institución expresa con relación a los US\$1,700 dólares, que estos gastos se realizaron para adquirir un boleto aéreo a nombre del miembro de la Dirección Nacional, compañero Valentín Cariaco Vargas, representante del partido en Europa, para facilitar su retorno al país desde Finlandia, donde reside, puesto que la Dirección Nacional le había solicitado que viniera para que se incorporara al trabajo técnico electoral y en apoyo al trabajo en la provincia de Puerto Plata, de donde es nativo.

Asimismo explica, que los 700 Euros, erogados fueron asignados para apoyar los trabajos electorales del Partido en Madrid, España, trabajos que realiza el Comité del Partido en ese país, bajo la Presidencia del compañero Dr. José Pineda Mesa, los cuales fueron aprobados mediante resolución de la Comisión Política, de fecha 3 de Abril del 2008.

## **2. Desembolsos por concepto de Propaganda y Publicidad sin documentaciones justificativas**

Se observó que la Entidad realizó desembolsos por un monto ascendente a **RDS\$2,582,982**, por concepto de Propaganda y Publicidad durante la Campaña Electoral correspondiente al período 2008, sin que exista evidencia de las documentaciones que soportan estas operaciones.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Político, emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 4, Área de Desembolso, expresa lo siguiente: *“todos los desembolsos se hacen mediante cheque y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondiente”*.

### **Precisiones del Partido con relación a esta observación**

La comisión Política del nuestro partido, por decisión de la Dirección Nacional, resolvió realizar el acto de proclamación de la candidatura presidencial del Dr. Leonel Fernández Reyna, para las elecciones de mayo del 2008 y para cuyo acto realizado en fecha viernes 20 de Febrero de ese mismo año, a las 10:00 AM, en el Club San Carlos, se dispuso de la erogación de recursos para publicidad, propaganda, transporte y logística, entre otros. El costo de esta proclamación será cubierto con los fondos que deberá entregar la Junta Central Electoral en su momento, de conformidad con lo estipulado en la Ley relativa a la financiación de los Partidos Políticos.

En fecha 3 de abril del 2008, la Comisión Política de nuestro Partido, tras examinar la marcha de la campaña electoral y los trabajos de organización, se procedió a orientar la profundización de de los trabajos de publicidad y propaganda. Para tales propósitos se decidió la impresión de vallas grandes y medianas, afiches, volantes, la confección de gorras, banderas, así como la contratación de publicidad radial y televisiva en Santo Domingo, el Distrito Nacional y los pueblos del interior del país. Se instruyó al Secretario General de Recursos a los fines de que adoptara las medidas de lugar para garantizar la aplicación de dicha medida, procediendo a la emisión de los pagos por diversos conceptos.

## **3. Gasto por concepto de proselitismo política, sin ningún tipo de documento que justifique el gasto**

Se emitieron cheques ascendentes a **RDS\$909,900.00** por concepto de proselitismo política, sin ningún tipo de documento que justifique el gasto.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, (JCE) en su Numeral 6, Párrafo 3 Área de los Controles Internos para el Proceso de Compras, establece lo siguiente: “*En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campañas, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de estos; cuando los fondos asignados sobrepasan los RD\$100,000.00, o confeccionan comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que estos ejecuten*”.

**Con relación a este punto la Entidad realiza la siguiente precisión**

La Comisión Política del Partido, en su reunión del 3 de abril del 2008, insistió en la necesidad de profundizar los trabajos de la campaña electoral en todas las provincias y municipios del país, razón por lo que se procedió a preparar las acciones del partido en los centros de votaciones, la logística para los delegados y suplentes en los colegios electorales, la transportación de sufragantes y otras actividades de cierre de campaña, e instruyó a la Secretaría de Recursos del Partido y al Departamento de Contabilidad a realizar las erogaciones de lugar para que los diversos Comités Municipales las ejecutaran en su respectivos lugares.

Cabe destacar, que el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, le fue remitido por la Junta Central Electoral al Partido, en fecha 25 de Agosto del 2009, de acuerdo a comunicación No. DF-2584-2009, recibida en sus reparos.

**VI. CONCLUSIÓN**

La Institución no cumple con lo establecido en el “Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Político” en lo referente a los Números: 4, 8, 6, 5, 15, 10 y 16.

**VII. RECOMENDACIONES**

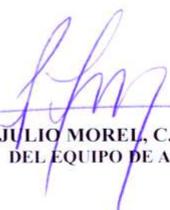
**Al Presidente del Partido de los Trabajadores Dominicano, corresponderá:**

Instruir al Secretario de Finanzas para que dé cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el presente informe, como son:

1. Que los comprobantes de caja chica y de solicitud deberán ser firmados por la persona que aprueba el desembolso, por quien recibe el dinero así como por quien lo solicita.

2. Que en lo sucesivo la encargada de la custodia del fondo de caja chica debe velar para que el fondo de reposición se realice cuando se haya consumido el 60 % del monto total del fondo.
3. Que el custodio de caja chica posea un sello fechado con la inscripción de “pagado” con la finalidad de anular los comprobantes justificativos del gasto y de los comprobantes de cuentas por cobrar, para evitar su duplicidad en uso.
4. Que en lo adelante el Secretario de Finanzas para que se abstenga de emitir cheques sin los documentos que justifiquen el gasto.
5. Que en lo adelante todos los cheques expedidos deben ser solicitados provisionalmente para que luego esta solicitud sea aprobada por el dirigente de mayor jerarquía.
6. Que en lo adelante la Encargada de Contabilidad mutile los cheques anulados en el área de las firmas.
7. Que en lo inmediato la Entidad debe realizar los aprestos necesarios para la adquisición de una máquina de seguridad para la protección de los cheques.
8. El Secretario de Finanzas debe en lo adelante abstenerse de emitir pagos sin que estén debidamente justificados con las facturas o documentos correspondientes.

Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana  
20 de octubre de 2009

  
PEDRO JULIO MOREL, C. P. A.  
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORÍA

  
JORGE ENRIQUE VENTURA DILONÉ, C. P. A.  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA



# **Informe Legal**

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME RELATIVO A LA AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DOMINICANOS (PTD), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), evidencia las observaciones siguientes:

**1.- COMPRAS DE MONEDAS EXTRANJERAS.**

**1.1.- COMPRAS DE MONEDAS EXTRANJERAS POR CONCEPTOS NO DETERMINADOS**

Se verificó que la Institución realizó dos (2) operaciones de compras de Euros y Dólares, a través del cheque No.1456 de fecha 16 de abril de 2008, a nombre de Esteban Díaz Jáquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.001-0042906-7, por un monto de RD\$58,480.00, para la compra de US\$1,700.00 dólares y el cheque No.1583 de fecha 06 de mayo de 2008, a nombre de Silvio Arzeno Jerez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 037-0005649-6, por un monto de RD\$37,450.00, para la compra de \$700.00 Euros, los cuales fueron cambiados por el señor Wilson Cuevas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.018-0015153-0.



Cabe señalar que estas transacciones se efectuaron sin que en la Institución existan evidencias de los motivos que dieron origen a estas operaciones, de igual modo no se pudo comprobar el destino final de estos valores.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), el señor: Antonio Adames, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0004551-3, Secretario de Finanzas, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observó las disposiciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), el cual dispone en el título relativo a Controles Internos Área Egresos, numerales 4, 9, 13 y 19, lo siguiente:

### **“CONTROLES INTERNOS ÁREA EGRESOS:**

***4.- Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondientes.***

***9.-Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.***

***13.- Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización deben tener en el***



*detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso.*

**19.- Todos los desembolsos efectuados por la organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas.”**

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la observación de auditoría descrita precedentemente, el Secretario de Finanzas de la entidad proselitista auditada, al no observar las disposiciones establecidas por la normativa que regulan la materia, compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **2.- DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD SIN DOCUMENTACIONES JUSTIFICATIVAS.**

Se observó que la Entidad realizó desembolsos por un monto ascendente a RD\$2,582,982, por concepto de Propaganda y Publicidad durante la Campaña Electoral correspondiente al período 2008, sin que exista evidencia de las documentaciones que soportan estas operaciones.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la observación de Auditoría, descrita precedentemente, el señor: Antonio Adames, Secretario de Finanzas del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), actuando en el ejercicio de sus funciones, no observó las disposiciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), título relativo Controles Internos Área de Egresos, numerales 4, 9, 13 y 19, citados.



**CONSIDERANDO**, que en virtud de la observación descrita precedentemente, se determina que el Secretario de Finanzas del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), al no observar las disposiciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, compromete su responsabilidad Administrativa, al tenor de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**3.- GASTO POR CONCEPTO DE PROSELITISMO POLÍTICO, SIN NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE EL GASTO.**

Se emitieron cheques ascendentes a RD\$909,900.00, por concepto de proselitismo político, sin ningún tipo de documento que justifique el gasto.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de Auditoría de referencia, el señor: Antonio Adames, Secretario de Finanzas del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observó las disposiciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), numeral 6 párrafo parte in fine, que expresa taxativamente lo siguiente:

*“6. Párrafo, parte in fine.*

*En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campaña, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de éstos, cuando los fondos*



*asignados sobre pasan los RD\$100,000.00, o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, el Secretario de Finanzas del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), al no observar las disposiciones establecidas por la reglamentación que rige la materia, compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **OPINION LEGAL**

Luego de analizar las observaciones contenidas en el Informe de Auditoría Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, se evidencia que el Secretario de Finanzas de la entidad auditada, compromete su responsabilidad administrativa, al no observar las disposiciones que regulan el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



**Resolución**



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Dr. José Nicolás Almánzar**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro, **Lic. José Attías Juan**, miembro, y **Lic. Juan Luis Séliman**, miembro; asistidos por el Secretario General Auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de octubre del año 2009, años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones como órgano superior de control y fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN N.º 2009-031-03**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), se evidencian las observaciones siguientes:

**1.- COMPRA DE MONEDAS EXTRANJERAS. 1.1.- COMPRA DE MONEDAS EXTRANJERAS POR CONCEPTOS NO DETERMINADOS. 2.- DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD SIN DOCUMENTACIONES JUSTIFICATIVAS. 3.- GASTO POR CONCEPTO DE PROSELITISMO POLÍTICO SIN NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE EL GASTO.**



**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º001666 de fecha 19 de agosto del año 2009, al Presidente del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), el Informe Provisional de la auditoría sobre la contribución económica del Estado al Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 20 de agosto del año 2009 y realizó el escrito de réplica en fecha 2 de septiembre del año 2009, motivo por el cual la Cámara de Cuentas de la República, luego de ponderar el documento de referencia, procede a emitir Informe Definitivo.



**ATENDIDO**, a que el Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

*“Artículo 20.- Atribuciones del Presidente. El Presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:*

*9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.*

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTO**, el expediente contentivo del Informe de Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

**VISTA**, la Constitución de la República Dominicana.

**VISTA**, la ley N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto aprueba, el Informe Definitivo de la auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal que la sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto declara, que el Estado de Ingresos y Egresos del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

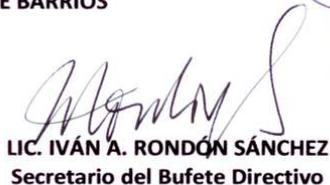
**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR, como al efecto ordena, enviar la presente resolución a la entidad auditada, así como a cualquier organismo contemplado en la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:

  
**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta

  
**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente

  
**LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ**  
Secretario del Bufete Directivo

  
LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO  
Miembro

  
LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ  
Miembro

  
LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN  
Miembro

  
DR. JOSÉ NICOLÁS ALMÁNzar  
Miembro

  
LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES  
Miembro

  
LIC. JUAN LUIS SÉLIMAN  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*